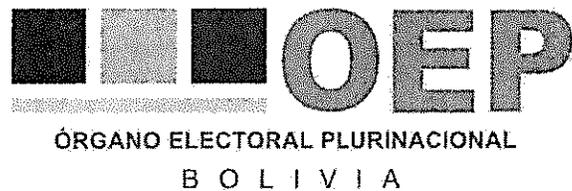


INF.FIS.UTF. N° 178/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ
PARA TODOS” – SANTA CRUZ
(SPT)

La Paz, 16 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Incremento en las cuentas por pagar sin documentación de respaldo con relación a la gestión 2022.....	6
2.2	Saldo en caja sin documentación de respaldo.....	8
2.3	Activo fijo – Vehículos sin documentación suficiente de respaldo.....	9
2.4	Proveedores por Pagar de antigua data pendientes de pago.....	10
2.5	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	11
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	13
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto sobre ejecutado en relación a lo estimado.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

INF.FIS.UTF. N° 178/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 16 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” con sigla SPT, actualizada con Resolución TED-SCZ-RSP N° 026/2016 de 16 de junio de 2016 en la que se registra y reconoce la ampliación del ámbito de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) para terciar en procesos electorales en el ámbito del departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

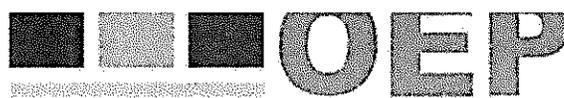
- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 31 de enero de 2023, con referencia: *“Presentación de Información a la Unidad Técnica de Fiscalización”* a la que adjuntaron:
 - Programación Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 15).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM.N° 005/2023 del 06 de febrero de 2023 y derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1139/2023 de 08 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Nota sin número de 27 de marzo de 2023 con referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023*”, a la cual se adjuntó:
 - Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de actividades al 31 de diciembre de 2023 (foja1).
 - Estado de evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 (foja1).
 - Cuadro de actualización y depreciación de activos fijos al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 8).
 - Dictamen de Auditoria Externa de la Consultora “Suarez y Velasquez” (fojas 51).
 - Rendición de cuentas (fojas 88).
 - Libro Diario (fojas 10).
 - Libro Mayor (fojas 35).
 - Conciliaciones Bancarias (fojas 80).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de marzo de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES..SEC.CAM. N° 039/2024 de 02 de abril de 2024, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2023 de 03 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se registra a Angélica Sosa Vda. De Perovic como Presidenta de esta organización política.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, reporta las siguientes cuentas bancarias:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 10000006452423 en Bs.	Coop. Jesús Nazareno	Recursos Propios
Cta. 10000007755850 en Bs	Coop. Jesús Nazareno	Recursos Propios
Cta. Cte. 1041-291856	Banco Economico	Recursos Propios

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 098/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 100/2021	01/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 134/2021	17/06/2021



Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 361/2021	27/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 132/2022	04/05/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2022	30/05/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 304/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 106/2022	23/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 119/2022	14/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 280/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 064/2023	28/03/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 067/2023	21/04/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 208/2023	30/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 075/2024	25/04/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 081/2024	22/05/2024

Fuente: Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 INCREMENTO EN LAS CUENTAS POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CON RELACIÓN A LA GESTIÓN 2022

La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, reportó en el Balance General al 31 de diciembre de 2023 un incremento de **Bs56.656,00** en las cuentas por pagar respecto de la gestión 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuentas	Balance General		Incremento
	Saldo al 31/12/2022	Saldo al 31/12/2023	
	Bs.	Bs.	
Obligaciones Sociales-Laborales	53.117,00	106.234,00	53.117,00
Provisión para indemnizaciones	6.193,00	9.732,00	3.539,00
Total Incremento	59.310,00	115.966,00	56.656,00

Del cuadro precedente, además evidenciamos que las partidas relacionadas con estas obligaciones no adjuntan la documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el incremento y aclare su origen.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

b) **Balance General** o *Estado de Situación patrimonial* es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para emprender de forme exacta la situación económica y financiera de la organización política”.

Artículo 48° (Contabilidad patrimonial)

“...I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Útilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio...”.

El incremento de un pasivo cuya responsabilidad asumieron desde la gestión 2022, esta creando un compromiso que podría ser difícil de cancelar por la falta de liquidez, más aún considerando que en la gestión pasada y en la presente gestión la organización política financio sus operaciones con deudas y no generaron ningún tipo de ingresos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar las aclaraciones, justificaciones y documentación de respaldo suficiente y competente que demuestre el origen del incremento en las “Obligaciones sociales-laborales” y “Provisión para Indemnizaciones”.

Asimismo, recomendamos se asuman acciones efectivas para que estas obligaciones sean canceladas en la siguiente gestión.

2.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Efectivo y Equivalentes” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe total de **Bs32.630,00**, de los cuales Bs5.000,00 corresponden al saldo en “Caja Moneda Nacional”, al respecto, la agrupación ciudadana departamental no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja por este importe que nos permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo de Bs5.000,00 expuesto en el balance general, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero presentado.

2.3 ACTIVO FIJO - VEHÍCULOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO

Al 31 de diciembre de 2023 el rubro del Activo Fijo expone un saldo neto de **Bs217.216,89**; de los cuales Bs68.478,25 corresponde a la cuenta Vehículos, los mismos no cuentan con la documentación que acredite el derecho propietario a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT); de igual manera, no se cuentan con registros que garanticen la custodia del activo y otra documentación que establezca el uso de cada vehículo así como la identificación de los reponsables, situación que no se aclaró de manera adecuada en la Nota N° 5 de las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, *constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que demuestre el derecho propietario de los vehículos a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT); asimismo, no permitio conocer al responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, remita la documentación de respaldo solicitada adjuntando el derecho propietario de los vehículos, así como la documentación que establezca a los responsables de su custodia.

2.4 PROVEEDORES POR PAGAR DE ANTIGUA DATA PENDIENTES DE PAGO

Se verificó que el saldo del Pasivo Corriente al 31 de diciembre de 2023 es Bs50.198,00; al respecto, en las Notas a los Estados Financieros mencionan que los saldos corresponden a “Proveedores por Pagar” mismas que se originaron en la Gestión 2015; sin embargo, estos importes no fueron cancelados hasta la emisión del presente informe fecha en la que todavía quedan pendiente de pago.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar que la organización política sea sujeta a demandas judiciales por parte de los proveedores por no honrar las obligaciones contraídas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, efectuar un análisis pormenorizado de cada obligación originada durante la gestión 2015, y reportar las acciones a ser asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago y evitar cualquier posible acción judicial por parte de los acreedores que vaya en contra de la organización política.

2.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el

Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO SOBRE EJECUTADO EN RELACIÓN A LO ESTIMADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades:

- *Elaborar normatividad interna y definir procedimientos que sirvan de guía para accionar de la agrupación ciudadana, previa aprobación de los principales representantes de la misma, para su posterior implementación.*
- *Elaborar un plan de difusión eficiente y eficaz que sea capaz de llegar de forma masiva, clara y oportuna a la población en general a fin permitir conocer los principios, valores y metas de la agrupación ciudadana para que la misma se sienta representada y sea parte de ella.*
- *Consolidar y rescatar las principales demandas y necesidades en las 15 provincias de Santa Cruz de la Sierra a fin de elaborar el Proyecto de ciudad que ofrecerá la agrupación ciudadana y que servirá de guía principal de trabajo.*

Al respecto, se pudo advertir las siguientes deficiencias:

- a) No se especificó cuales serán las tareas a desarrollar o ejecutarse para cumplir con el objetivo general y particular propuesto en la mencionada planificación.
- b) El presupuesto de ingresos y gastos estimados para la gerión 2023 fue de Bs100.000,00; sin embargo, revisado los gastos ejecutados, los mismos ascendieron a Bs151.851,00, evidenciándose una ejecución del 152% sobre el importe estimado. Adicionalmente los gastos fueron ejecutados en “Servicios Personales” y “Servicios no Personales”.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 208/2023** de 30 de octubre de 2023 y subsanada en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 075/2024** de 25 de abril de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

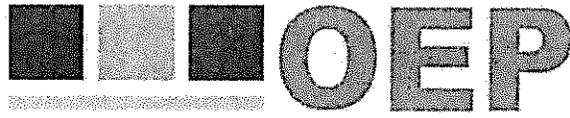
I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos; asimismo, al ejecutarse únicamente gastos por “Servicios Personales” y “Servicios no Personales” por encima de lo estimado al inicio de gestión, denota que la planificación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución de gastos por encima de lo planificado.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que la Planificación de Operaciones Anual se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de

los gastos estimados al momento de su planificación y de esta manera evitar que se incurran en gastos mayores a lo planificado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Incremento en las Cuentas por Pagar sin documentación de respaldo con relación a la Gestión 2022, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Activo fijo -Vehículos sin documentación suficiente de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Cuentas por pagar de antigua data pendiente de pago, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo; sin embargo, debido a la



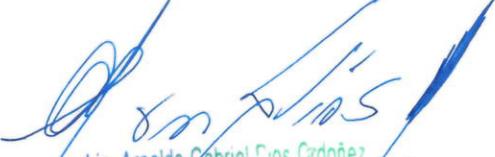
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

recurrencia de algunas observaciones, de corresponder se procederá a emitir la resolución expresa de amonestación correspondiente, razón por la cual sugerimos dar atención a las observaciones efectuadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Marlene Zunagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305